INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 0000018

MEMORANDUM DOP/COP/ Nº 309/2023

Para	: **Abg. Juan Manuel Villar**, Director Dirección Operativa de Contrataciones
De	: **Abg. José Antonio Valdovinos,** Coordinador. Dirección Operativa de Contrataciones.
Referencia	: Informe Rectificatorio N°1 de la CVE N° 72/20.
Lugar y Fecha	: Asunción, 03 de julio de 2023. Not-7124-2020-000038.

Por medio del presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el Informe Rectificatorio N°1 presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°72/20 "ADQUISICION IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS" con ID 383.787,** para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Antonio Valdovinos
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

A la Secretaría del Consejo de Administración: Se remite el Informe Rectificatorio N°1 presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°72/20 "ADQUISICION IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS" con ID 383.787,** para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Se adjunta:

- Antecedentes con 08 fs.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000007

Acta Nº /23 de fecha de de 2023.

RESOLUCIÓN Nº /23

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N°1 PRESENTADO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS", con **ID N° 383.787**

VISTO:
La Nota Interna GAL/DOP/Nº..... /..... de fecha ..... de ..... de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Rectificatorio N° 1 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS"**, con **ID N° 383.787**

CONSIDERANDO:

Que el presente informe se realizó en atención a la observación efectuada por la DNCP a través de la nota de reparo DNC N°5032/2023 de fecha 26 de junio del 2023, en la cual se observa que se constató un error involuntario en el punto 7. ANALISIS DE RATIOS FINANCIEROS, del Informe de Evaluación, en lo que respecta a los años evaluados para indicar la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, se consignaron los años 2016, 2017 y 2018, debiendo ser los años 2017, 2018 y 2019, en consecuencia se procede a la corrección de los mismos.

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración.

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado.-

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1°. APROBAR el INFORME RECTIFICATORIO N°1 PRESENTADO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS EN EL **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS"**, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución

Art. 2°. ENCOMENDAR al Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones a comunicar de lo resuelto en la presente disposición resolutiva, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Teresa S. Bernal O.
Mat. C.S.J. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

FARM. CYNTHIA PEREIRA SILVA
Sección Planificación y
Suministros de Salud
D.G.M.I.S – D.I.S.S. – I.P.S.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS", con **ID N° 383.787**

INFORME RECTIFICATORIO I

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de junio del año 2023, se presenta el Informe Rectificatorio N°1 resultante de la Evaluación de Oferta inherente a la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS"**, con **ID N° 383.787,** *elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.,

El presente informe se realiza en atención a la observación efectuada por la DNCP a través de la nota de reparo DNC N°5032/2023 de fecha 26 de junio del 2023, en la cual se observa que se constató un error involuntario en el punto 7. ANALISIS DE RATIOS FINANCIEROS, del Informe de Evaluación, en lo que respecta a los años evaluados para indicar la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, se consignaron los años 2016, 2017 y 2018, debiendo ser los años 2017, 2018 y 2019, en consecuencia se procede a la corrección de los mismos, quedando de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

CASA BOLLER S.A.						MONTO DE LA OFERTA		283.492.800	
		2017		2018		2019		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	157.320.766.975	11,50	162.150.863.879	8,48	194.855.605.825	3,27	**7,75**	CUMPLE
	Pasivo corriente	13.685.943.947		19.130.036.120		59.541.204.030			
Endeudamiento	Pasivo total	16.206.177.901	0,07	26.457.678.673	0,10	69.064.740.006	0,22	**0,13**	CUMPLE
	Activo total	226.122.113.751		259.654.951.828		315.359.756.477			
Rentabilidad	Utilidad Neta	55.329.309.394	0,92	54.472.631.366	0,91	111.884.257.690	1,86	**1,23**	CUMPLE
	Capital	60.000.000.000		60.000.000.000		60.000.000.000			
Capital Operativo	Activo corriente					194.855.605.825	135.314.401.795	**42.523.920**	CUMPLE
	Pasivo corriente					59.541.204.030			

Cabe mencionar que los demás puntos del informe de evaluación final quedan redactados en los mismos términos

Es nuestro informe

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Teresa S. Bernal O.
Mat. C.S.J. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

FARM. CYNTHIA PEREIRA SILVA
Sección Planificación y Suministros de Salud
D.G.M.I.S – D.L.S.S. – I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DOP/COP/Nº 303/2023

MEMORANDUM

Para	: **Comisión Evaluadora-**
De	: **Coordinación-D.O.P.**
Referencia	: Solicitud de Informe - CVE 72/20
Lugar y Fecha	: Asunción, 28 de junio de 2023

Se remite el presente memorándum en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción N° 72/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS" con ID 383.787**, a los efectos de solicitar la presentación de un descargo o de un Informe Rectificatorio según corresponda, atendiendo lo observado por la DNCP en la Nota DNC N° 5032/2023.

Fecha tope de presentación del Informe**: 05/07/2023.**

En el caso que el Comité requiera de un plazo mayor, deberá efectuar el pedido adjuntando el justificativo correspondiente, el que será sometido a consideración del Consejo de Administración del IPS.

Obs.: No cumplir con las obligaciones asignadas a los funcionarios integrantes de un Comité Evaluador de ofertas, en el tiempo y en la forma establecidas en la Ley 2051/03, podría ser considerada como **FALTA GRAVE**, en virtud a lo previsto en el Decreto N° 8841 Art. 68 inc. ***i) el incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios imprescindibles o esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto, conforme a este Decreto.***

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Valdovinos
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Teresa S. Bernal O.
Mat. C.S.J. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
AJ. 30/VI/23.

RCA Nº 056-012-2020

070004

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N°5032/2023

Asunción, 26 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383787
Expediente	308031
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 72/20 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La base concursal correspondiente al presente proceso no cuenta con número de ID, al respecto, solicitamos a la convocante indicar como los potenciales oferentes tuvieron acceso al mencionado dato para presentar sus ofertas.
2. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "*…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…*" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
3. Informe de evaluación: Los criterios en cuanto a la **capacidad financiera** respecto a los años a ser evaluados establecidos en la base concursal, no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas (punto N°7 análisis de ratios financieros). En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia.
4. Solicitamos remitir el anexo indicado en el dictamen UOC N°74/2020.
5. Contrato N°182/2020 clausula décima, el porcentaje de contribución/retención establecido para los contratos suscriptos no se encuentra actualizado.
6. **Reiteración:** Así también solicitamos remitir las documentaciones que son mencionadas en el dictamen del supuesto de excepción, entre ellas principalmente la documentación correspondiente a la sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso.
7. **Reiteración:** para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías,*

0[illegible]

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

8. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - PBC: el proceso de referencia es por urgencia impostergable, requerir documentaciones para diferentes tipos de medicamentos biológicos, no correspondería, deben solicitar conforme a la naturaleza del bien requerido.
   - SICP EXTERNO: no se encontraron productos para este contrato.
   - SICP INTERNO:
     - El número de ítem detallado, no se corresponde con el número de ítem establecido sustancialmente en el pbc.
     - Fabricante es un dato requerido por el sicp que si aplica y debe ser informado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz

7. Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices:

Contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- **Ratio de Liquidez** (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que **1,25** en promedio, en los años 2017, 2018 y 2019.
- **Endeudamiento** (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2017, 2018 y 2019.
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2017, 2018 y 2019.
- **Capital Operativo** (activo corriente – pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2019) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado

Contribuyentes de IRPC

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

- **Eficiencia: (Ingreso/Egreso):** Deberá ser igual o mayor que 1,25 el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos, 2017, 2018 y 2019.

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio, en los años 2017, 2018 y 2019.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2017, 2018 y 2019.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2017, 2018 y 2019.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Capital Operativo (activo corriente – pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2019) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10 % como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Teresa S. Bernal O.
Mat. C.S.J. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

	CASA BOLLER S.A.
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración acorde para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos.	CUMPLE
Declaración jurada, de tener conocimiento de lo requerido en el Anexo, Sistema de Trazabilidad de Medicamentos.	CUMPLE

7. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de la Empresa Oferente que se presento en el marco de la presente licitación pública, a fin de determinar si la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

CASA BOLLER SA						MONTO DE LA OFERTA		283.492.800	
		2016		2017		2018		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	174.253.654.460	4,80	137.320.766.975	10,0	162.105.863.870	8,47	8,26	CUMPLE
	Pasivo corriente	36.286.877.643		13.685.943.947		19.130.036.120			
Endeudamiento	Pasivo total	37.829.008.599	0,18	16.206.177.901	0,07	26.457.678.673	0,10	0,12	CUMPLE
	Activo total	212.938.168.774		226.122.113.751		259.654.951.828			
Rentabilidad	Utilidad Neta	53.449.959.714	0,89	55.329.309.394	0,92	54.472.631.366	0,91	0,91	CUMPLE
	Capital	60.000.000.000		60.000.000.000		60.000.000.000			
Capital Operativo	Activo corriente					162.105.863.870	142.975.827.750	42.523.920	CUMPLE
	Pasivo corriente					19.130.036.120			

8. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de las empresas oferentes, cuantificando por empresa los copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años 2015 – 2016 – 2017- 2018 y 2019, y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de su oferta de conformidad a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.-

CASA BOLLER S.A.		
CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTRATOS Y/O FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS 2015 – 2016 –2017- 2018 - 2019.		
AÑO	CONTRATO Y/O FACTURA	MONTO
2.017	CONTRATO N° 055/17	1.799.850.000
2.018	CONTRATO N° 145/18	318.600.000
2.019	CONTRATO N° 011/2019	1.157.999.000
TOTAL GS:		4.334.733.337
MONTO DE LA OFERTA:		283.492.800
50% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA:		141.746.400
Que el volumen de los negocios en su totalidad sea igual o superior al 50 % (cincuenta por ciento) del valor de su oferta.		CUMPLE

9. CONSULTA Y ACLARACIONES SOLICITADAS.

Por correo de fecha 09 de julio de 2020 fue solicitada a la firma **CASA BOLLER SA**, las siguientes documentaciones:

- Para medicamentos Biológicos de 1° y 2° Generación, Hemoderivados-Inmunosupresores-Oncológicos y para Fármacos inhibidores de la tirosina quinasa y terapias dirigidas a blancos moleculares

  Para productos biológicos de primera generación como: Eritropoyetina, Filgrastim, Hormona de Crecimiento, Insulinas, Interferon Alfa y Beta, además de las Heparina de Bajo Peso Molecular, Heparina Sódica, y L-Asparaginasa:

  a. Registro o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias según lo dispuesto en el Art. 4° del decreto 6611 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Teresa S. Bernal O.
Mat. C.S.J. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

Cynthia Pereira de Silva
Farmacéutica - Regente
Reg. Prof. N° 2595

2023-06-28 13:46:52.807171-04